



Bogotá, D.C. 24 de enero de 2023

RESOLUCIÓN No. 149

“Por la cual se modifica el Protocolo para la Prevención, Orientación y Acompañamiento frente a los casos de Violencia, Discriminación y Acoso en la Universidad Católica de Colombia”

EL VICEPRESIDENTE DE LA UNIVERSIDAD

En uso de sus atribuciones legales y estatutarias y en especial de las que le confiere el artículo 33 de los Estatutos de la Universidad,

CONSIDERANDO:

1. Que la Constitución Política de Colombia, en su artículo 69, establece que *“se garantiza la autonomía universitaria”* y que *“las universidades podrán darse sus directivas y regirse por sus propios estatutos de acuerdo con la Ley”*.
2. Que a través de la Ley 51 de 1981 el Estado colombiano aprobó la "Convención sobre la eliminación de todas las formas de discriminación contra la mujer (CEDAW)" adoptada por la Asamblea General de las Naciones Unidas el 18 de diciembre de 1979 y firmado en Copenhague el 17 de julio de 1980, y en la misma se comprometió a tomar todas las medidas apropiadas *para “modificar los patrones socioculturales de conducta de hombres y mujeres, con miras a alcanzar la eliminación de los prejuicios y las prácticas consuetudinarias y de cualquier otra índole que estén basados en la idea de la inferioridad o superioridad de cualquiera de los sexos o en funciones estereotipadas de hombres y mujeres”*.
3. Que el artículo 43 de la Constitución Política de Colombia establece que las mujeres y los hombres tienen iguales derechos y oportunidades, la mujer no podrá ser sometida a ninguna clase de discriminación.
4. Que la Ley 30 de 1992, en sus artículos 28 y 29 establece que el concepto de autonomía universitaria faculta a las universidades, entre otros aspectos, para *“darse y modificar sus estatutos, designar sus autoridades académicas y administrativas y para crear y desarrollar sus programas académicos”*.
5. Que mediante la Ley 248 de 1995 el Estado colombiano ratificó la Convención Interamericana para Prevenir, Sancionar y Erradicar la Violencia contra la Mujer *“Convención de Belem do Pará”*, en la cual se declara que la violencia contra la mujer constituye una violación de los derechos humanos y las libertades fundamentales, además

de ser una ofensa a la dignidad humana y una manifestación de las relaciones de poder históricamente desiguales entre géneros.

6. Que en el año 2007 el Consejo de Derechos Humanos de la ONU oficializó los principios de Yogyakarta, que contienen criterios orientadores para la aplicación de la legislación internacional de derechos humanos en relación con la orientación sexual y la identidad de género.
7. Que en el año 2007 Colombia suscribió la Declaración sobre Orientación Sexual e Identidad de Género de la Asamblea General de las Naciones Unidas, reafirmando el derecho de no discriminación y condenando la violencia, acoso, exclusión, estigmatización y prejuicio contra personas por causa de su orientación sexual o identidad de género.
8. Que a través de la Ley 1257 de 2008 se dictaron normas de sensibilización, prevención y sanción de formas de violencia y discriminación contra las mujeres, se especificaron los derechos de las víctimas de violencias basadas en género y se estableció el delito de acoso sexual.
9. Que en desarrollo de la Jurisprudencia expedida por la Corte Constitucional mediante Sentencias T - 141 de 2015 y T - 239 de 2018, el Ministerio de Educación Nacional ha avanzado en el ajuste de los lineamientos de política de educación superior inclusiva, abarcando los temas de género y minorías sexuales, razón por la cual publicó en agosto de 2018, el documento denominado “Enfoque e Identidades de Género para los Lineamientos Política de Educación Superior Inclusiva”, con el propósito de consolidar dichos lineamientos.
10. Que a partir del año 2019, el Ministerio de Educación Nacional avanzó en articulación con ONU Mujeres, en la construcción de los Lineamientos para la Prevención, Detección y Atención a las Violencias Basadas en Género, en los cuales se plantean las orientaciones para que las Instituciones de Educación Superior, con base en su autonomía, generen e implementen protocolos y rutas para la prevención, detección y atención a las violencias basadas en género, los cuales fueron construidos con aportes de las Instituciones de Educación Superior y entidades públicas, y socializados con los actores claves del sector.
11. Que a través de la Resolución No. 031 del 17 de octubre de 2019 la Vicepresidencia de la Universidad Católica de Colombia estableció el Protocolo para la Prevención, Orientación y Acompañamiento frente a los casos de Violencia, Discriminación y Acoso en la Universidad Católica de Colombia; este se constituyó como una de las estrategias institucionales para la promoción de la equidad de género.

12. Que la Corte Constitucional en Sentencia T- 426 de 2021 señaló que: “Se tienen que plantear mecanismos efectivos de investigación y sanción que permitan que las instituciones educativas cumplan con su función de ser espacios seguros. Máxime, cuando las universidades públicas están sujetas, con mayor razón, al cumplimiento de las obligaciones estatales en el marco de los compromisos nacionales e internacionales en la prevención y sanción de todas las formas de la violencia de género”.
13. Que la Corte Constitucional en Sentencia T-061 de 2022, exhortó al Ministerio de Educación Nacional para que eleve a norma nacional la exigencia para que todas las universidades públicas y privadas cuenten con instrumentos normativos dirigidos a atender, prevenir e investigar y sancionar los casos de violencia que se presenten.
14. Que la Directiva No. 01 del Ministerio de Educación Nacional (202x) orientó las acciones para la prevención de violencia sexual en entornos escolares, la prevención y atención de las situaciones de riesgo y afectación de los derechos sexuales y reproductivos de niños, niñas y adolescentes.
15. Que la Resolución 014466 del 25 de julio 2022 emitió los lineamientos de prevención, detección, atención de violencias y cualquier tipo de discriminación basada en género en las Instituciones de Educación Superior para el desarrollo de protocolos en el marco de las acciones de Política de Educación Superior inclusiva e intercultural.
16. De conformidad con lo anteriormente establecido:

RESUELVE:

ARTÍCULO 1: Modificar el protocolo para la Prevención, Orientación y Acompañamiento frente a los casos de Violencia, Discriminación y Acoso en la Universidad Católica de Colombia, incluyendo las consideraciones de los lineamientos de prevención, detección, atención de violencias y cualquier tipo de discriminación basada en género en las IES.

ARTÍCULO 2: Modificar la conformación del Equipo para la prevención, orientación y acompañamiento de casos de acoso y violencia en el ámbito universitario de la Universidad Católica de Colombia cuya responsabilidad es brindar orientación, acompañamiento y traslado a los casos recibidos a través de los canales establecidos según la norma vigente, de tal manera que se generen acciones de prevención que permitan sensibilizar a la comunidad educativa en la transformación hacia una cultura no violenta basada en el respeto y la no tolerancia ante las conductas violentas.

ARTÍCULO 3: El equipo para la prevención, orientación y acompañamiento de casos de acoso y violencia en el ámbito universitario de la Universidad Católica de Colombia, en adelante POAV, estará conformado de la siguiente manera:

1. El Asesor (a) Jurídico de Rectoría quien lo presidirá; como presidente(a)
2. Un (a) profesional de Bienestar Universitario del área de convivencia e inclusión, quien ejercerá las funciones de Secretaría
3. El director(a) de Bienestar Universitario
4. Un delegado (a) de la decanatura de la Facultad de Psicología- unidad de servicios psicológicos
5. El coordinador (a) de Seguridad y Salud en el Trabajo
6. El coordinador (a) de permanencia estudiantil
7. Un (a) profesional especializado (a) en permanencia estudiantil, delegado(a) por la coordinación del área.

Parágrafo. Se podrán invitar profesionales de otras unidades de la institución, según se considere necesario.

ARTÍCULO 4: Con el objeto de conocer, hacer seguimiento a los casos y recomendar las acciones de prevención que sean pertinentes, la presidencia de este equipo convocará a reuniones ordinarias cada mes. Si existiera una situación que amerite un actuar inmediato, la presidencia, de oficio o a solicitud de parte de alguno de los miembros que conforman el equipo para la prevención, orientación y acompañamiento de casos de acoso y violencia en el ámbito universitario de la Universidad Católica de Colombia, citará a reunión de carácter extraordinario, previa evaluación de la situación que ha sido de su conocimiento.

Esta Resolución deroga todas las disposiciones administrativas anteriores que le sean contrarias.

COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE

Dada en Bogotá D.C., a los veinticuatro (24) días del mes de enero de 2023

FRANCISCO JOSÉ GÓMEZ ORTIZ
Vicepresidente

SERGIO MARTÍNEZ LONDOÑO
Secretario General